



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **0129** )

**15 FEB 2017**

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Terranova Sector J, ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Terranova Sector J, ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A."

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Terranova Sector J, ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A."

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Ciudadela Terranova Sector J, ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Ciudadela Terranova Sector J, ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1176, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2017IE0001793 del 10 de febrero de 2017 la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares vinculados al Cierre Financiero Vipa No. 83.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Terranova Sector J, ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A."

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de setecientos veinte millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos setenta y cinco pesos M/cte (\$720.480.475.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de setecientos veinte millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos setenta y cinco pesos M/cte (\$720.480.475.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Ciudadela Terranova Sector J, ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1176, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Terranova Sector J, ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A."

Comité Financiero No. 142 de 2017, encabezados por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

CIUDADELA TERRANOVA SECTOR J Cod 1176									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
1	105689	6334336	VICTOR ALFONSO	VILLAMIL OSORIO	\$ 27.578.200,00	22/12/2016 11:03	\$ 20.683.650,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
2	106569	16186613	CARLOS ANDRES	CHITIVA PABON	\$ 2.783.554,00	10/01/2017 17:05	\$ 20.683.650,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
3	106402	16288334	AYMER ANDRES	REYES OLMOS	\$ 2.451.936,00	03/01/2017 11:16	\$ 20.683.650,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
4	106355	16596895	CARLOS ALBERTO	ORTIZ COLLAZOS	\$ 2.750.324,00	03/01/2017 08:48	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	106168	16659996	JULIO CESAR	PENAGOS BOLAÑOS	\$ 2.767.580,00	29/12/2016 10:26	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	106352	16718631	CARLOS ARTURO	ORTIZ ARTEAGA	\$ 27.578.200,00	03/01/2017 08:39	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	106679	16803310	CARLOS ARTURO	RODRIGUEZ RIVAS	\$ 2.653.101,00	12/01/2017 10:30	\$ 20.683.650,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
8	106645	16848809	JOSE RUBIEL	VALENCIA FERNANDEZ	\$ 2.451.706,00	11/01/2017 17:33	\$ 20.683.650,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
9	106642	25156002	ADIELA MARIA	OSORIO DE JIMENEZ	\$ 6.509.899,00	11/01/2017 16:49	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	105694	25545443	ANA DELY	MAÑUNGA	\$ 5.579.404,00	22/12/2016 11:13	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	106330	31320476	ROSANA	ZAMORA CAICEDO	\$ 2.755.794,00	02/01/2017 17:32	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	106803	31920392	MARIA LILIANA	CAICEDO	\$ 2.730.097,00	18/01/2017 13:47	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	105713	31929303	MARIELA	LANDAZURI	\$ 3.157.209,00	22/12/2016 14:06	\$ 20.683.650,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
14	106639	31940628	CARMELINA	RIOS	\$ 8.956.606,00	11/01/2017 16:25	\$ 20.683.650,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
15	106483	31953288	ARACELLY	ARANGO	\$ 2.887.000,00	05/01/2017 16:44	\$ 20.683.650,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
16	106744	38553253	MARIA AYDA	MARQUINEZ ARAUJO	\$ 2.624.101,00	13/01/2017 15:32	\$ 20.683.650,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
17	106765	41666661	MARIA CIELO	VALENCIA CARDONA	\$ 2.907.579,00	16/01/2017 14:17	\$ 20.683.650,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
18	105720	48629539	YENNY CECILIA	SINISTERRA HURTADO	\$ 2.483.123,00	22/12/2016 14:30	\$ 17.236.375,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	106331	52980083	LEIDY YOHANA	FULA CARREÑO	\$ 2.778.230,00	02/01/2017 17:40	\$ 20.683.650,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Terranova Sector J, ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A."

CIUDADELA TERRANOVA SECTOR J Cod 1176									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
20	105717	66734203	CLAUDIA PATRICIA	AMADO LAM	\$ 9.580.000,00	22/12/2016 14:22	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	106350	66847620	BETHI	BASTIDAS SALAZAR	\$ 2.458.145,00	03/01/2017 08:27	\$ 20.683.650,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
22	106763	67041946	CATALINA	ROMERO ESCOBAR	\$ 2.888.792,00	16/01/2017 14:09	\$ 20.683.650,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
23	105716	76234829	RAMIRO	QUINTERO MINA	\$ 2.890.084,00	22/12/2016 14:16	\$ 20.683.650,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
24	105696	94421471	JAMID	DURANGO PILLIMUE	\$ 6.079.000,00	22/12/2016 11:16	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	106171	1004633834	YINER	SANCHEZ BANGUERA	\$ 2.450.278,00	29/12/2016 10:33	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	106647	1012350990	CARLOS EDUARDO	CAITA OSORIO	\$ 2.468.218,00	12/01/2017 08:18	\$ 20.683.650,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
27	106332	1057783132	YENIFER	PEREZ VILLA	\$ 2.950.000,00	02/01/2017 17:48	\$ 20.683.650,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
28	105714	1061741522	ALEIDA JOHANNA	TIMANA GUATAPO	\$ 2.576.698,00	22/12/2016 14:12	\$ 20.683.650,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
29	105702	1064676251	DEYANIRA	TIMANA GUATAPO	\$ 3.902.285,00	22/12/2016 11:50	\$ 20.683.650,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
30	105691	1107093336	JUAN CARLOS	GIRALDO YEPES	\$ 2.450.000,00	22/12/2016 11:07	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	106301	1112222793	YADIRA	PALACIOS MORENO	\$ 3.703.074,00	02/01/2017 15:50	\$ 20.683.650,00	C.C.F. COMFACASAN ARE	FONVIVIENDA
32	105697	1143830283	ROBERT GIOVANI	FLOREZ SANCHEZ	\$ 2.750.000,00	22/12/2016 11:19	\$ 20.683.650,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
33	106802	1143861501	JIRET SHADAY	CARDONA ZULUAGA	\$ 2.750.000,00	18/01/2017 10:08	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	106526	1144064257	FAIVER ANDRES	TRUJILLO GONZALEZ	\$ 2.500.248,00	10/01/2017 08:19	\$ 20.683.650,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
35	106767	1144148795	OMAR STEVEN	BUITRAGO ARISTIZABAL	\$ 2.450.000,00	16/01/2017 14:27	\$ 20.683.650,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>								<b>\$ 720.480.475,00</b>	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Terranova Sector J, ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A."

**ARTICULO SEGUNDO.-** La asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Ciudadela Terranova Sector J, ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1176, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela Terranova Sector J, ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A."

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 FEB 2017.



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo  
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira   
Proyectó: Claudia Paris 